

V. - CAMPEONATO ESTATAL DE SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA.

V.1. FECHAS DE CELEBRACIÓN.

Esta competición se desarrollará a nivel Territorial o Interterritorial, desde el día 1 de septiembre de 2008 hasta el 12 de abril de 2009, siendo cada Federación Territorial, o las Federaciones Territoriales en el caso de competición Interterritorial, la(s) que determine(n) las fechas de competición exactas dentro de ese periodo. La 2ª Fase o Fase Estatal se desarrollará del 1 al 3 de mayo de 2009.

V.2. EQUIPOS PARTICIPANTES.

a) FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL.

i) FEDERACIONES CON COMPETICION TERRITORIAL PROPIA:

Podrán participar tantos equipos como las Federaciones Territoriales estimen conveniente, pero en cualquier caso, tendrán derecho a participar aquellos equipos que ya lo hicieron durante la temporada pasada, y que no descendieron reglamentariamente. No obstante, el número mínimo no podrá ser inferior a ocho (8).

ii) FEDERACIONES CON COMPETICION INTERTERRITORIAL:

Esta posibilidad de competición se desarrollará siempre y cuando una Federación Territorial, por sí misma, no cuente con el número mínimo reglamentariamente establecido de ocho equipos, pudiéndose unir los equipos de distintas Federaciones Territoriales próximas, geográficamente hablando, toda vez que dichas Federaciones así lo deseen para el desarrollo de la 1ª . Fase de este Campeonato.

b) 2ª FASE O FASE ESTATAL.

Accederá a esta Fase el equipo primer clasificado de la Fase Territorial, siempre y cuando en dicha Fase intervengan un número mínimo de ocho equipos y, por supuesto, que dicho Campeonato esté reconocido por el Area de Competiciones y Actividades de la Real Federación Española de Balonmano.

Durante la temporada 2008/2009, podrá acceder a la Fase Estatal el mejor clasificado de cada una de las Federaciones Territoriales con competición Interterritorial compartida.

Asimismo, accederá el equipo segundo clasificado de la Fase Territorial o Interterritorial, siempre y cuando la(s) Federación(es) Territorial(es) correspondiente(s) cuente(n) por lo menos con cuarenta equipos Senior,

compitiendo en las diferentes Competiciones Territoriales o Provinciales oficialmente autorizadas, excluyendo en cualquier caso los ocho equipos mínimos exigidos para el desarrollo de la Fase Territorial o Interterritorial de este Campeonato.

V.3. FORMULA DE COMPETICIÓN

Este Campeonato Estatal se desarrollará en dos Fases, llevándose a cabo según la Normativa que se detalla:

a) PRIMERA FASE O FASE TERRITORIAL Y/O INTERTERRITORIAL.

Se desarrollará de acuerdo con la Normativa que se determine en cada Federación Territorial, o Federaciones Territoriales en el caso de Competición Interterritorial. No obstante dichas Normas así como el resto de las Bases de esta Competición, deberá remitirlas cada Federación Territorial a la Real Federación Española de Balonmano, **QUINCE DIAS** antes, como mínimo, del comienzo del Campeonato, para que sean reconocidas por el Area de Competiciones y Actividades.

b) SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.

Los equipos participantes se distribuirán en seis sectores de cuatro o cinco equipos cada uno, en función del número de equipos que se clasifiquen para esta Fase Estatal. En cualquier caso, en cada sector se jugará bajo el sistema de liga todos contra todos a una sola vuelta.

La distribución de los equipos en los diferentes sectores se realizará por proximidad geográfica, sin que coincidan equipos de una misma Federación Territorial en un mismo Sector.

V.4. CALENDARIO DE COMPETICIÓN

a) FASE TERRITORIAL Y/O INTERTERRITORIAL.

Cada Federación Territorial, o Federaciones Territoriales en el caso de competición Interterritorial, organizará su Calendario específico, de acuerdo con las características y número de equipos participantes, no obstante quince días antes, como mínimo de la fecha de comienzo, se deberá remitir a la R.F.E.BM., para su correspondiente reconocimiento por parte del Area de Competiciones y Actividades.

b) SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.

"Sectores de cuatro equipos"

| JDA. | FECHA | ENCUENTROS |
|------|----------|------------|
| 1ª | 1-5-2009 | (1) |
| | | (3) |
| | | (4) |
| | | (2) |
| 2ª | 2-5-2009 | (4) |
| | | (3) |
| | | (2) |
| | | (1) |
| 3ª | 3-5-2009 | (3) |
| | | (2) |
| | | (1) |
| | | (4) |

V.5. ASCENSOS, PROMOCIONES Y DESCENSOS.

Ascenderán automáticamente a Primera División Estatal Masculina, el primer clasificado de cada uno de los sectores de la 2ª Fase o Fase Estatal, en total seis (6) equipos. Para la temporada 2009/2010, la R.F.E.BM. concederá dos plazas para participar en el Campeonato Estatal de Primera División Masculina de entre las Federaciones Territoriales que no tengan representación en competición Estatal, teniendo en cuenta los criterios fijados a este respecto.

No habrá promociones de ascenso a Primera División Masculina.

En la Fase Territorial o Interterritorial descenderán y promocionarán para la Permanencia, los equipos que determine la normativa específica elaborada por cada Federación Territorial o Federaciones Territoriales en el caso de competiciones Interterritoriales.

V.6. JUGADORES PARTICIPANTES.

En esta Competición podrán participar todos los jugadores de sexo masculino, nacidos hasta 1990, que tengan ficha debidamente diligenciada de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- A) CUPO PRINCIPAL: El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo del campeonato será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18), teniendo en cuenta que al menos dos deberán ser obligatoriamente jugadores nacionales seleccionables para el Equipo Nacional Español nacidos en 1988, 1989 y 1990, con ficha del equipo al que pertenecen.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

| | | | | |
|----|------------------------------|---|----|--|
| 16 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 2 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 15 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 3 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 14 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 4 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 13 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 5 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 12 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 6 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 11 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 7 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 10 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 8 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 9 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 9 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 8 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 10 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 7 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 11 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 6 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 12 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 5 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 13 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 4 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 14 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 3 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 15 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 2 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 16 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 1 | Jugador nacido hasta 1987 | + | 17 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |
| 0 | Jugadores nacidos hasta 1987 | + | 18 | Jugadores nacidos en 1988, 1989 y 1990 |

B) CUPO ADICIONAL:

- A demás, los equipos podrán contar con un total de seis jugadores nacionales seniors nacidos en 1988, 1989 y 1990, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros.
- Dos de estos seis jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1987, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filial, pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos). Antes de alinearles la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, siempre que dicho equipo no rebase el cupo de jugadores seniors nacidos hasta 1987 establecido, perdiendo en consecuencia la categoría inferior. En el caso de diligenciarse licencia al jugador de edad senior nacido hasta 1987 para el equipo senior de categoría superior, esta plaza quedará liberada, pudiendo ser sustituido por otro jugador nacional senior nacido hasta 1987 perteneciente a los equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filial.

Además se podrán tener en cuenta las consideraciones establecidas a este respecto en el Apartado I.6.C. de esta NO.RE.BA 2008/2009.

- Igualmente, cuatro de estos seis jugadores nacionales seniors nacidos en 1988, 1989 y 1990, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, podrán ser jugadores nacionales juveniles de segundo año, pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club y/o filial. Los jugadores juveniles de segundo año del cupo adicional alineados en categoría superior podrán ser sustituidos una vez por temporada y plaza por otro jugador juvenil del mismo club y/o filial en cualquier momento de la competición, y siempre que sus licencias se hayan tramitado dentro de los plazos establecidos para la categoría superior. El club comunicará obligatoriamente la sustitución por escrito en el momento en que se produzca, debiendo indicar el nombre del jugador juvenil de segundo año objeto de la sustitución.
- Los jugadores del cupo adicional sólo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de su celebración.
- En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativos, siempre los mismos.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadores que pueden participar en los equipos seniors masculinos procedentes de los equipos de categoría inferior del mismo club, será tal y como a continuación se esquematiza:

| | JUGADORES SENIORS NACIDOS | | JUGADORES JUVENILES DE SEGUNDO AÑO |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|------------------------------------|
| | HASTA 1987 | 1988, 1989 y 1990. | |
| NUMERO MAXIMO DE JUGADORES | 0 | 6 | 0 |
| | 2 | 4 | 0 |
| | 2 | 0 | 4 |
| | 0 | 2 | 4 |

Todos los jugadores participantes deberán estar en posesión de la licencia Federativa (Temporada 2008/2009), diligenciada por la Federación Territorial correspondiente, de conformidad con las normas vigentes.

Todos los participantes deberán ir provistos de la correspondiente licencia Federativa y del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

Este apartado se desarrolla con mayor amplitud en el punto I.6 de esta NO.RE.BA. 2008/2009.

V.7. ARBITRAJES.

a) FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL.

Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros en esta Fase, los designará el Comité Técnico Territorial de Árbitros que en cada caso corresponda.

b) SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Comité Técnico Estatal de Arbitros y las designaciones específicas para dirigir cada encuentro podrán ser realizadas por el Delegado Federativo en cada caso.

El Cronometrador y el Anotador pertenecerán a la Federación Territorial en cuya demarcación se celebren los partidos del sector y serán designados por el Comité Técnico Territorial de Árbitros correspondiente.

V.8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Estas Normas específicas del Campeonato Estatal de Segunda División Masculina, se complementan con lo desarrollado en el Apartado I. de la NO.RE.BA. 2008/2009, en todos los aspectos allí recogidos y que no son modificados por las Bases específicas, asimismo se complementan con lo dispuesto en los Reglamentos y Estatutos vigentes de la Real Federación Española de Balonmano.